



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0118-2016-UNAM
Moquegua, 05 de Febrero del 2016

Visto la Solicitud, de fecha 26.11.2015; Hoja de Coordinación N° 026-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 15.01.2016; Informe Legal N° 17-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 18.01.2016; Informe N° 027-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 20.01.2016; Informe N° 052-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0420, de fecha 26.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala que, la obligación que tiene el Estado es de proteger especialmente a la madre que trabaja, proscribiendo cualquier tipo de discriminación que pudiese desembocar en el despido de una trabajadora por razones de embarazo; del mismo modo el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2015-PCM, señala que se suspende la obligación de prestación de servicios, por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, este caso se regula de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, establece que “es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre natal y 45 de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una atención no menor de dos meses o la fecha probable del parto”;

Que, asimismo el artículo 4° del D.S. N° 005-2011-TR – Reglamento de la Ley N°26644, establece que “para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal, para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable de parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedida para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos”;

Que, la Servidora Yuvela Milagros Figueroa Zalazar en fecha 26 de Noviembre del 2015 solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM acceder a los 90 días de Licencia por Maternidad en conformidad al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); teniendo en consecuencia el Informe Legal N° 17-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 18 de Enero del 2016, que concluye resulta procedente conceder licencia por maternidad a la servidora mencionada, por el periodo comprendido a partir del 23 de Noviembre del 2015 hasta el 20 de Febrero del 2016, dado a que se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones legales; solicitando a su vez mediante Informe N° 027-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 20 de Enero del 2016 de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 052-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22 de Enero del 2016, de la Dirección General de Administración, la aprobación del pleno de la Comisión Organizadora y la emisión de Licencia por Maternidad;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 0420, de fecha 26 de Enero del 2016, que dispone la emisión de la resolución presidencial;

SE RESUELVE:

- 1° **CONCEDER**, en vías de regularización Licencia por Maternidad a la **SRA. YUVELA MILAGROS FIGUEROA ZALAZAR**, Servidora en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de (90) días, comprendido a partir del 23 de Noviembre del año 2015 al 20 de Febrero del año 2016.
- 2° **ENCARGAR**, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



ABG. GUILHERMO S. KHONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL